

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE PROVEEDORES IMPORTANTES EN EL MERCADO N° 25: ACCESO MAYORISTA PARA INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS – TERCERA REVISIÓN

I. ANTECEDENTES

Conforme a lo señalado en el Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) ejerce, entre otras, la Función Normativa.

Adicionalmente, el Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, dispone que el Osiptel tiene como funciones fundamentales el mantener y promover una competencia efectiva y justa entre los prestadores de servicios portadores, finales, de difusión y de valor añadido.

En ese mismo sentido, el Artículo 19° del Reglamento General del Osiptel, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, señala que son objetivos específicos del Osiptel, entre otros, el promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y facilitar el desarrollo, modernización y explotación eficiente de los servicios de telecomunicaciones.

Conforme a dichas funciones y objetivos, y en el marco de las normas legales sobre Proveedores Importantes, el Osiptel emitió la Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 13 de setiembre de 2012, mediante la cual se determinaron los mercados relevantes en el mercado de acceso mayorista para Internet y transmisión de datos (Mercado 25), declarando como Proveedores Importantes en dichos mercados a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) y a todas las empresas de su conjunto económico, precisando asimismo las obligaciones atribuibles a dichas empresas.

Luego, en la Sección II.3 del Documento Marco aprobado por Resolución N° 099-2011-CD/OSIPTEL, se ha previsto que las resoluciones que designan Proveedores Importantes sean revisadas cada tres (3) años, con el fin de evaluar la continuidad de la condición asignada a dichos operadores en los respectivos mercados relevantes.

En ese sentido, el Osiptel, en el 2015 y 2019, llevó a cabo la primera y segunda revisión del Mercado N° 25, respectivamente. Al respecto, mediante las Resoluciones N° 140-2015-CD/OSIPTEL y N° 154-2019-CD/OSIPTEL se redefinieron los mercados relevantes y se ratificó a Telefónica y a las empresas de su grupo económico como Proveedores Importantes en dicho mercado, precisando, además, las obligaciones atribuibles.

Por lo expuesto, habiendo transcurrido tres (3) años desde la última revisión, corresponde que el Osiptel revise el informe de sustento de la Resolución N° 154-2019-CD/OSIPTEL con fin de evaluar la continuidad de la condición asignada¹ a dichos operadores en los respectivos mercados relevantes.

II. OBJETIVO

Evaluar si las condiciones que motivaron la declaración de posición de dominio de Telefónica del Perú en los mercados relevantes definidos en la Resolución N° 154-2019-CD/OSIPTEL se mantienen o si, por el contrario, el cambio de estas, amerita una modificación.

III. CONTENIDO

III.1. Mercado relevante

La definición del mercado relevante requiere analizar las dimensiones del producto y geográfica. Por un lado, para la dimensión del producto, se partió por definir, a nivel minorista, el servicio internet fijo alámbrico provisto a través de la tecnología FTTH como producto focal para, posteriormente, evaluar la sustituibilidad por parte de medios de acceso alternativos; al respecto, al no verificarse sustitución, se consideró a este como un mercado en sí mismo. A partir de ello se ascendió en la cadena de valor y, a nivel mayorista, se definió el mercado de producto como el mercado mayorista de acceso al servicio de internet fijo alámbrico provisto a través de la tecnología FTTH. Por otro, con relación a la dimensión geográfica, dado el proceso de expansión que están experimentando las redes FTTH, lo cual tiene el potencial de alterar los indicadores estructurales y de comportamiento, se consideró conveniente delimitar el mercado geográfico a nivel nacional.

¹ En la Sección II.3 del Documento Marco aprobado por Resolución N° 099-2011- CD/OSIPTEL, se ha previsto que las resoluciones que designan Proveedores Importantes sean revisadas cada tres (3) años, a fin de evaluar la continuidad de la condición asignada a dichos operadores en sus mercados respectivos.

En ese sentido, se determina que el mercado relevante en el Mercado N° 25 está constituido por el mercado mayorista de acceso al servicio de internet fijo alámbrico provisto a través de la tecnología FTTH a nivel nacional.

III.2. Análisis del poder de mercado

Se realizó un análisis conjunto de los factores que afectan la competencia como indicadores de desempeño (evolución de conexiones, cuotas e índice de Herfindahl-Hirschman, entre otros), hechos relevantes y barreras, entre otros.

A partir del análisis realizado no se identificó que exista alguna empresa con posición de dominio en el mercado relevante del Mercado N° 25.

III.3. Determinación de proveedores importantes

Por las consideraciones expuestas, se concluye que en el mercado relevante del Mercado N° 25 no existen empresas que califiquen como proveedores importantes.